



DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

TRIBUNAL SUPERIOR

SALA CIVIL - FAMILIA

**ACUERDO No. 001
(02 de febrero de 2021)**

A los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 9:00 a.m., se reunieron en Sala Ordinaria mediante sesión no presencial los Honorables Magistrados de la Sala Especializada Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena de Indias, los Doctores JOHN FREDDY SAZA PINEDA (Vicepresidente), MARCOS ROMÁN GUÍO FONSECA, GIOVANNI CARLOS DIAZ VILLARREAL, CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS (Presidente); Magistrados integrantes de la misma, con la finalidad de convocar a los interesados en ser designados CONJUECES de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

El artículo treinta y dos del acuerdo PCSJ 17-10715 de Julio 25 de 2017 señala:

ARTÍCULO TREINTA Y DOS. PROCESOS DE ELECCIÓN Y SORTEO. POSESIÓN. Las salas especializadas, en el mes de diciembre de cada año, formarán la lista de conjuces en número igual al de los magistrados que integran la corporación. El conjuce actuará cuando no sea posible remplazar al magistrado impedido o recusado con el que sigue en turno, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 144 del Código General del Proceso.

Esta lista estará integrada por abogados vecinos del lugar, que reúnan los requisitos para ser magistrado de la respectiva corporación.

No podrán ser designados conjuces los servidores públicos.

El sorteo de conjuces se hará públicamente en la Secretaría. El presidente de la sala en la que el conjuce deba actuar, fijará fecha y hora para tal acto. El conjuce que resulte sorteado tomará posesión ante el presidente de la sala, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se le comunique la designación, y si no lo hiciere será reemplazado.

Cuando por cualquier causa se agote la lista de conjuces, la sala de decisión nombrará los que se requieran para el asunto.

El artículo 61 de la ley 207 de 1996, establece que:

ARTÍCULO 61. DE LOS CONJUECES. Serán designados conjuces, de acuerdo con las leyes procesales y los reglamentos de las corporaciones judiciales, las personas que reúnan los requisitos para desempeñar los cargos en propiedad, las cuales en todo caso no podrán ser miembros de las corporaciones públicas, empleados o trabajadores de ninguna entidad que cumplan funciones públicas durante el periodo de sus funciones. Sus servicios serán remunerados.

Los conjuces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos.

Así, como se establece en las normas antes citadas, la lista de conjuces se conformara en el mes de diciembre de cada año, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley.

Que para el año 2020, la convocatoria fue efectuada en el mes de enero de 2020 y la conformación de la lista en el mes de julio de 2020.



DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
TRIBUNAL SUPERIOR
SALA CIVIL - FAMILIA

Por lo anterior, se hace necesario hacer una convocatoria pública a todas aquellas personas interesadas en ser designados CONJUECES.

Con fundamento en ello el cronograma para conformar lista de conjueces quedará así:

ETAPA	FECHA
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA	Del 08 de febrero de 2021 hasta el 19 de febrero de 2021.
RECEPCIÓN HOJAS DE VIDA	Del 22 de febrero de 2021 hasta el 26 de febrero de 2021
VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	Del 01 de marzo de 2021 hasta el 02 de marzo de 2021
PUBLICACIÓN LISTA DE CONJUECES	03 de marzo de 2021

En mérito de lo expuesto, se

ACUERDA

PRIMERO.- Convocar a las personas interesadas en que se considere su nombre para ser designado conjuez de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para lo cual deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;*
- b. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, salvo el caso de los Jueces de Paz; y,*
- c. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.*
- d. tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho (8) años.*

SEGUNDO.- La experiencia de que trata el artículo anterior deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado.

TERCERO.- Las personas interesadas en ser nombradas como conjueces de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, deberán presentar la hoja de vida con los soportes respectivos y radicarlas en la Secretaría de la Sala Civil Familia, exclusivamente al correo electrónico secsalcivfam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

A la hoja de vida, se deberá anexar:

- a. Solicitud de inclusión en la lista de conjueces de la Sala Civil Familia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.
- b. Hoja de Vida (Formato) donde se debe incluir número de teléfonos fijo y celular, y correo electrónico.
- c. Registro Civil de Nacimiento
- d. Fotocopia de la Tarjeta Profesional
- e. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- f. Fotocopia de la Libreta Militar, se es menor de 50 años y de sexo masculino.
- g. Certificado Judicial con vigencia nacional, expedido por la Policía Nacional.
- h. Certificado de antecedentes disciplinarios ordinario y especial, expedido por la Procuraduría General de la Nación.



DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

TRIBUNAL SUPERIOR

SALA CIVIL - FAMILIA

- i. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- j. Certificado de la Contraloría General de la República, donde conste que no está incluido en el boletín de responsables fiscales. Art. 60 Ley 610 de 2000.
- k. Pruebas que acrediten los estudios y experiencias exigidas [Diplomas, copia del acta de grado, certificaciones de servicios de cargos anteriores, documentos que acrediten el ejercicio profesional. etc.)
- l. Declaración juramentada sobre ausencia de impedimentos e inhabilidades para el desempeño del empleo.
- m. Declaración juramentada sobre bienes y rentas, conforme a lo establecido en el Acuerdo 202/97 del Consejo Superior de la Judicatura. (artículo 153 Numeral 13 de la Ley 270/96 y artículo 122 de la Constitución Política (Formato).
- n. Declaración juramentada de no tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario, y que cumple con las obligaciones de familia (art. 6 Ley 311 de 1996).

CUARTO.- No podrán ser designados conjueces los servidores públicos.

QUINTO.- Los conjueces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos.

SEXTO.- La lista de conjueces estará conformada por un número igual al de los magistrados que integran la corporación.

SÉPTIMO.- El cronograma de la presente convocatoria es el siguiente:

ETAPA	FECHA
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA	Del 08 de febrero de 2021 hasta el 19 de febrero de 2021
RECEPCIÓN HOJAS DE VIDA	Del 22 de febrero de 2021 hasta el 26 de febrero de 2021
VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	Del 01 de marzo de 2021 hasta el 02 de marzo de 2021
PUBLICACIÓN LISTA CONJUECES	03 de marzo de 2021

OCTAVO.- Una vez revisados y verificados los requisitos para ocupar el cargo de CONJUEZ, se publicará en la Secretaria de la Sala Civil Familia de este Tribunal el listado definitivo de los seleccionados, así como en la página web de la rama judicial, en el micrositio que corresponde a la Sala Civil Familia de esta Corporación.

NOVENO.- Publíquese la presente convocatoria en lugar visible de la Secretaria de la Sala Civil Familia de este Tribunal y en la página web de la Corporación.

Para constancia de lo anterior se firma a los dos (02) días del mes de febrero de 2020, por el Presidente de la Sala Especializada.

Firmado Por:

CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 004 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CARTAGENA-BOLIVAR**



DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

TRIBUNAL SUPERIOR

SALA CIVIL - FAMILIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5106a1c7fcc6f5e5929755337caa3276948b8ff639b48a2dabfd56584c068f77

Documento generado en 02/02/2021 06:49:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>